



INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

ACTA No. 01

A los tres (03) días del mes de noviembre de 2021, se reunieron los miembros de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique para el desarrollo de la sesión NO PRESENCIAL número 01, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams y previa convocatoria efectuada por Cormagdalena como entidad dinamizadora mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.2.11.1.3 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y demás normas vigentes.

MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Participaron en la sesión de la instancia de decisión, los siguientes miembros:

No.	NOMBRE	ENTIDAD – CARGO	NIVEL DE GOBIERNO QUE REPRESENTA
1	Pedro Pablo Jurado Duran	Cormagdalena – Director Ejecutivo	Delegado del Gobierno Nacional
2	Felipe León Montealegre	Departamento Nacional de Planeación – Subdirector de Transporte de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	Delegado del Gobierno Nacional
3	Héctor Olimpo Espinosa Oliver	Gobernador del Departamento de Sucre	Delegado del Gobierno Departamental
4	Paula Andrea Toro Santana	Gobernación de Caldas-Secretaría de despacho de la Secretaría de Desarrollo, empleo e innovación.	Delegado del Gobierno Departamental
5	Edgar Muñoz Torres	Alcalde Municipio de Pitalito – Huila	Delegado del Gobierno Municipal
6	Rafael de Jesús Valle Ramos	Alcalde Municipio de San Estanislao – Bolívar	Delegado del Gobierno Municipal

INVITADOS

Participaron en la sesión de la Instancia de decisión los siguientes invitados:

No.	NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
1	Mónica Sarache Silva	Departamento Nacional de Planeación- DNP	Subdirección de Transporte – Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible
2	Breitner Andrés Zamora Moreno	Departamento Nacional de Planeación -DNP	Coordinador de Asistencia Técnica del SGR- Dirección del Sistema General de Regalías

3	Néstor Fabian Montoya Rendon	Departamento Nacional de Planeación -DNP	Dirección del Sistema General de Regalías
4	María Camila Triana Lozano	Departamento Nacional de Planeación -DNP	Asesor Subregional Región Centro Oriente Dirección del Sistema General de Regalías
5	Gisella Fernanda Beltrán Zambrano	Departamento Nacional de Planeación -DNP	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible
6	Jorge Mario Herrera Betin	Gobernación de Sucre	Secretario de Planeación
7	Luis Alberto Giraldo Fernández	Gobernación de Caldas	
8	Coronel German Puentes Aguilar	Cormagdalena	Jefe Oficina Asesora de Planeación
9	Rogelio Rodríguez Palacios	Cormagdalena	Secretario Privado Dirección Ejecutiva
10	Mario Alberto Fadul Solano	Cormagdalena	Contratista OAP
11	Andrea Ximena Caballero Ortiz	Cormagdalena	Contratista OAP

1. APERTURA DE LA SESIÓN

Siendo las 10:05 a.m., del miércoles 03 de noviembre de 2021, se da apertura de la primera sesión en modalidad no presencial, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams de la Instancia de decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.

El director de Cormagdalena, Doctor Pedro Pablo Jurado, da inicio dando la bienvenida a los integrantes de la instancia y solicitando autorización para que esta sesión sea grabada.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El director de Cormagdalena solicita la confirmación de los integrantes para la verificación del quórum de la instancia.

Se confirman la asistencia del delegado de la Directora del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2042 de 2021, doctor Felipe León Montealegre.

Confirma asistencia Cormagdalena, doctor Pedro Pablo Jurado Duran, Director Ejecutivo.

Confirma asistencia la gobernación de Caldas delegando a la Doctora Paula Andrea Toro Santana, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo, empleo e innovación mediante Decreto No.590 del 03 de noviembre de 2021.

Confirma asistencia del señor el gobernador de Sucre, doctor Héctor Olimpo Espinosa Oliver.

Confirma asistencia el alcalde del Municipio de San Estanislao- Bolívar, doctor Rafel de Jesús Valle Ramos.

Confirma el alcalde del Municipio de Pitalito-Huila, Doctor Edgar Muñoz Torres.

Se determina que existe quórum necesario para deliberar y tomar decisiones.



Una vez agotado el punto No.2 del orden del día, se continua con la sesión No presencial.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El director de Cormagdalena presenta a través de la herramienta Microsoft Teams el orden del día enviado y relacionado a continuación:

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del Quórum
3. Lectura y Aprobación del orden del día.
4. Informe estado de los proyectos.
5. Saldos disponibles por la fuente, asignación e indicadores de control de caja que financia el presupuesto de la fuente de Cormagdalena.
6. Presentación y aprobación del reglamento (Acuerdo 1)
7. Elección del presidente de la instancia.
8. Cronograma de las sesiones.
9. Proposiciones y varios.
10. Cierre de la sesión.

El director de Cormagdalena le propone a los miembros de la instancia modificar el orden del día para mayor agilidad en la agenda modificando los puntos 6 y 7 por los puntos 4 y 5, y solicita definir por parte de los dos gobernadores y los dos alcaldes quienes actuarán como voceros en esta sesión.

Por el vértice de los alcaldes el vocero será el alcalde de Pitalito, doctor Edgar Muñoz Torres y por el vértice de los gobernadores el vocero será gobernador de Sucre, doctor Héctor Olimpo Oliver.

Siendo así, se somete a consideración la modificación del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad quedando así:

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del Quórum
3. Lectura y Aprobación del orden del día
4. Presentación y aprobación del reglamento (Acuerdo 1)
5. Elección del presidente de la instancia
6. Informe estado de los proyectos.
7. Saldos disponibles por la fuente, asignación e indicadores de control de caja que financia el presupuesto de la fuente de Cormagdalena.
8. Cronograma de las sesiones.
9. Proposiciones y varios.
10. Cierre de la sesión.

Una vez agotado el punto No.3 del orden del día, se continua con la sesión No presencial.

4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO (Acuerdo1)

El director de Cormagdalena presenta el reglamento interno de la siguiente manera:



- CAPITULO 1
 - Generalidades: Objeto, Municipios Ribereños, Naturaleza, confirmación y funciones de la Instancia.
- CAPITULO 2
 - De Cormagdalena: Funciones de la Instancia como entidad dinamizadora. (Antes, durante y despues de las sesiones)
- CAPITULO 3
 - De la Presidencia: Elección y funciones y periodo de elección.
- CAPITULO 4
 - De las Sesiones: Quorum decisorio, modalidad de las sesiones, terminos y contenido de la citación, duración y aplazamiento de las sesiones, actas, acuerdos y voceros.
- CAPITULO 5
 - Verificación de requisitos: Verificación documental pon parte de Cormagdalena y concordancia con el plan de acción de la Corporación.
- CAPITULO 6
 - Vigencias futuras: Aprobación y restricciones.
- CAPITULO 7
 - Rendición de cuentas: Cormagdalena realizará la rendición de cuentas de la Instancia.
- CAPITULO 8
 - Elección de alcaldes y gobernadores con apoyo de la Federación Nacional de Departamentos y Federación Colombiana de Municipios.

El director de Cormagdalena informa que este reglamento fue tratado en una mesa de trabajo el pasado 26 de octubre de los corrientes con participación de los delegados de cada miembro de la instancia, así mismo manifiesta que, estas reuniones previas a las sesiones deben mantenerse para que la información sea socializada y preparada de la mejor manera. Adicionalmente informar que, para este reglamento, se recibieron observaciones del DNP como las debidas orientaciones y toda la colaboración de acuerdo con la normatividad vigente.

El director de Cormagdalena manifiesta que este reglamento cumple con todos los lineamientos necesarios para el funcionamiento de esta instancia y ejerce su voto de manera positiva.

El delegado de DNP aprueba el reglamento revisado previamente y la versión final que contiene los ajustes sugeridos por el DNP.

El alcalde de San Estanislao observa que el periodo del presidente sea periódico y sin reelección.

El alcalde de Pitalito aprueba el reglamento dado que participó en la mesa de trabajo del 26 de octubre.

El gobernador de Sucre manifiesta que no conoce el reglamento, adicionalmente manifiesta que no se encuentra de acuerdo en que el periodo del presidente de la instancia sea bianual, por lo que no emite su voto por desconocimiento. El director de Cormagdalena le precisa que el delegado de la gobernación de Sucre el doctor



Jorge Herrera, Secretario de Planeación de la gobernación, participó de manera presencial y activa en la revisión del reglamento, pero que entendiendo su posición y de acuerdo con los votos recibidos se entiende aprobado por mayoría.

Dado a que se presentó observaciones referentes al periodo del presidente de la instancia por parte del alcalde de Pitalito y el gobernador de Sucre, el delegado del DNP propone que se revise el documento trabajado para dar claridad. A través de la plataforma Microsoft Teams se proyectó la versión final del reglamento y se aclaró que el periodo del primer presidente será hasta el primero de abril del 2022, como se menciona en el reglamento así:

CAPÍTULO 3 DE LA PRESIDENCIA

Artículo 6. Presidencia de la instancia de decisión de Cormagdalena. La Presidencia será ejercida por uno de los miembros de la instancia de decisión de Cormagdalena designado por la respectiva Instancia.

El presidente deberá ser elegido en la sesión de instalación que se desarrollará el primer día hábil del mes de abril de cada año y su periodo de elección será anual, contado a partir del día siguiente de la fecha de la sesión de instalación.

Parágrafo 1: El periodo del presidente elegido en la primera sesión de esta Instancia de Decisión terminará el primero de abril del 2022.

La delegada de la gobernación de Caldas manifiesta que es importante que todas las consideraciones mencionadas queden consignadas en el acta, así mismo que haya un delegado por cada miembro de la instancia para la revisión de la información que será presentada en las sesiones, para este caso por parte de la gobernación participó el Doctor Luis Giraldo por lo que aprueban el reglamento presentado y por último solicita que no se continúe al siguiente punto del orden del día sin realizar un resumen de la discusión del tema con su aprobación verificando el número de votos con que se aprueba.

Al no presentarse ninguna otra observación y aclaradas las observaciones, el director de Cormagdalena pone a consideración el reglamento interno a los miembros de la instancia y es aprobado por unanimidad con 4 votos favorables de 4 posibles.

La votación queda de la siguiente manera:

VÉRTICE	VOTO
NACIONAL (Departamento Nacional de Planeación)	POSITIVO
NACIONAL (Cormagdalena)	POSITIVO
DEPARTAMENTAL (Gobernación de Sucre)	POSITIVO
MUNICIPAL (Alcaldía de Pitalito)	POSITIVO

Una vez agotado el punto No.4 del orden del día, se continua con la sesión No presencial.

5. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA INSTANCIA

El director de Cormagdalena pregunta si algún miembro de la instancia se postulará para ser presidente de la Instancia, en respuesta el alcalde de Pitalito propone que es pertinente que el presidente sea el doctor Pedro

Pablo Jurado Duran, teniendo en cuenta que conoce de la transitoriedad y operatividad de tipo legal de esta nueva instancia, anunciando que su voto es positivo.

Al no haber más postulaciones queda elegido con 3 votos positivos el doctor Pedro Pablo Jurado Duran, director de Cormagdalena como presidente de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique hasta la fecha definida como quedó consignado en el reglamento interno aprobado.

El director de Cormagdalena se abstuvo de emitir sentido de voto teniendo en cuenta que con los votos ya emitidos se entiende como electo.

Conociendo la postulación la votación queda de la siguiente manera:

VÉRTICE	VOTO
NACIONAL (Departamento Nacional de Planeación)	DIRECTOR DE CORMAGDALENA
DEPARTAMENTAL (Gobernación de Sucre)	DIRECTOR DE CORMAGDALENA
MUNICIPAL (Alcaldía de Pitalito)	DIRECTOR DE CORMAGDALENA

El delegado del DNP recuerda que la manifestación de voto debe quedar de manera escrita para que quede formalizado, por lo que el Coronel German Puentes Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena informa que les será enviado los formatos de votación para que sean firmados y devueltos.

Una vez agotado el punto No.5 del orden del día, se continua con la sesión No presencial.

6. INFORME DE LOS PROYECTOS

El director de Cormagdalena presenta a los miembros de la instancia el informe del estado de los proyectos con corte 29 de octubre de 2021 que han sido financiados con los recursos del sistema con la fuente del 0.5% de los Municipios del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique de la siguiente manera:

Proyectos aprobados por la fuente del 0.5% del SGR

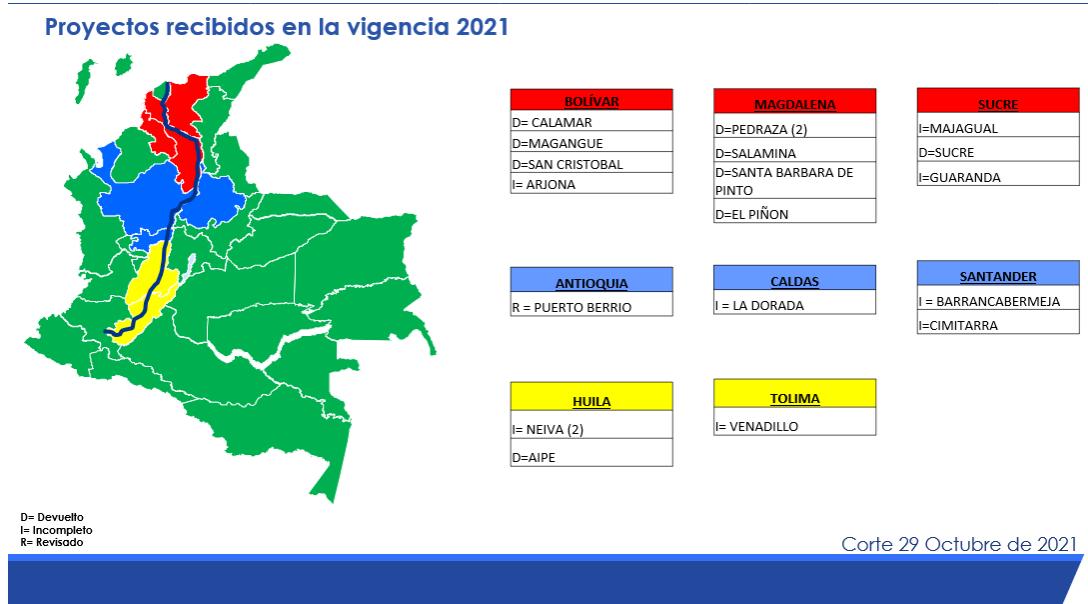
Proyectos 60
\$ 348,031,234,660.81

Antioquia – 1 Proyecto	Huila – 8 Proyectos
\$ 5,160,852,559.00	\$ 28,265,415,875.80
Atlántico – 9 Proyectos	Magdalena – 12 Proyectos
\$ 31,597,152,676.00	\$ 53,670,820,283.00
Bolívar – 20 Proyectos	Santander – 2 Proyectos
\$ 96,800,884,296.39	\$ 10,287,870,627.15
Caldas – 1 Proyecto	Sucre – 1 Proyecto
\$ 5,194,581,481.00	\$ 5,928,671,779.00
Cesar – 3 Proyectos	Tolima – 1 Proyecto
\$ 14,861,317,021.47	\$ 3,178,760,189.00
Cundinamarca- 1 proyecto	APP – 1 Proyecto
\$ 3,084,907,873.00	\$ 90,000,000,000.00



Corte 29 Octubre de 2021

También presenta los proyectos que han sido recibidos en esta vigencia 2021 así:



Una vez agotado el punto No.6 del orden del día, se continua con la sesión No presencial.

7. SALDOS DISPONIBLES POR LA FUENTE, ASIGNACIÓN E INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIAN EL PRESUPUESTO DE LA FUENTE DE CORMAGDALENA.

El director de Cormagdalena presenta mediante la herramienta Microsoft Teams los saldos disponibles para este bienio así:

Concepto	Recursos (0.5% Asignación Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique)	Recursos Disponibles para aprobar proyectos - bienio 2021-2022 (A+F)
A. Saldo Inicial. (Saldo Bienio 2019 -2020)	\$4.733.771.999,30	
B. Asignación 2021-2022 (Ley 2072/2020)	\$77.137.987.851,00	
C. Restricción del 10% para 2021-2022 (Art. Art. 35 Ley 2155 del 14 de Sep. 2021)	\$7.713.798.785,10	
D. Saldo mayor recaudo. (Decreto 317 de 2021)	\$704.649.285,00	\$74.862.610.350,20
E. Subtotal Asignación 2021-2022	\$70.128.838.350,90	
F. Aprobaciones vigencia 2021-2022	\$0,00	

De igual forma presenta los indicadores de control de caja que financian el presupuesto de la fuente de Cormagdalena así:



INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIAS EL PRESUPUESTO. (Septiembre 30 de 2021)			
VALORES DE REFERENCIA		INDICADORES	
Presupuesto 2021-2022 vigente con restricción del 20% (1)	\$70.128.838.350,90	% de Financiación del presupuesto vigente (2/1)*	39.86%
Caja acumulada (2)	\$27.953.133.104,74		
*Caja Distribuida (corriente 2021 - 2022) (3)	\$27.248.483.819,74	% de Cumplimiento Plan Bienal de Caja Caja corriente / PBC (3/4)**	104.36%
Plan Bienal de Caja – PBC (4)	\$26.109.596.802,01		
*Valor aprobado con cargo al presupuesto vigente (5)	\$0,00	% del presupuesto aprobado (5/1)	0%
		% del valor aprobado financiado (5/2)	0%

*Este indicador muestra el porcentaje de recaudo del presupuesto vigente, que para el mes de Septiembre de 2021, se esperaría que este porcentaje este igual o superior al 37.5%, cifra que esta en 39.86%.

**El Plan Bienal de Caja -PBC es la proyección de lo que se espera recibir de recaudo en cada mes para la instancia de la fuente para lograr el 100% del presupuesto. Por lo que se esperaría que este indicador sea igual o superior al 80%. Que para el caso de que el porcentaje fuera inferior al 80% significaría que es probable que los recursos recaudados al final del bienio no fueran suficientes. El indicador muestra que la instancia cuenta con recaudo suficiente para garantizar la financiación de los proyectos aprobados.

Una vez agotado el punto No.7 del orden del día, se continua con la sesión No presencial.

8. CRONOGRAMAS DE LAS SESIONES

El director de Cormagdalena propone realizar mesas de trabajo permanentes donde se revisen los proyectos que se llevarán a las sesiones y cuando ya se cuente con proyectos completos se solicitará convocar para aprobación de estos.

El gobernador de Sucre informa que está de acuerdo con la propuesta del director de Cormagdalena pero que por lo menos se realice una sesión al mes.

El alcalde Pitalito informa que es importante fijar fechas para las sesiones para darle seguimiento a los recursos que ya fueron asignados, por lo que está de acuerdo con el gobernador de Sucre.

Dado lo anterior, el director de Cormagdalena somete a consideración de los miembros, que las sesiones de la instancia se realicen el segundo martes de cada mes, propuesta aprobada con 4 votos favorables de 4 posibles.

Una vez agotado el punto No.8 del orden del día, se continua con la sesión No presencial.

9. PROPOSICIONES Y VARIOS

El alcalde de Pitalito agradece al director de Cormagdalena la aceptación de la presidencia de la instancia y solicita apoyo para realizar una mesa técnica a con el fin de presentar una solicitud de ajuste por mayor valor al proyecto aprobado para el Municipio de Pitalito.

El director de Cormagdalena responde que se atenderá esta solicitud.

Una vez agotado el punto No.9 del orden del día, se continua con la sesión No presencial.



10. CIERE DE LA SESIÓN

Una vez agotado el orden del día, siendo las 10:51 a.m. se da por terminada la sesión de instalación de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.

ANEXOS:

- 1- Acto administrativo de delegación del Departamento Nacional de Planeación (Resolución No. 2042 del 23 de septiembre de 2021).
- 2- Acto administrativo de delegación de la Gobernación de Caldas (Decreto No. 590 del 03 de noviembre de 2021).
- 3- Acuerdo No. 1 Reglamento Interno de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.
- 4- Formato de elección de presidente de la Instancia
- 5- Formato de votación del DNP
- 6- Formato de votación de la Gobernación de Sucre
- 7- Formato de votación de la Alcaldía de Pitalito-Huila

En constancia se firma la presente acta a los tres (03) días del mes de noviembre del año 2021.

Firmado
digitalmente por
PEDRO PABLO
JURADO DURAN

PEDRO PABLO JURADO DURAN
Director Ejecutivo- Cormagdalena
PRESIDENTE
INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Firmado
digitalmente por
GERMAN PUENTES
AGUILAR

GERMAN PUENTES AGUILAR
Jefe Oficina Asesora de Planeación- Cormagdalena
Secretario de la sesión
ENTIDAD DINAMIZADORA DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Elaboró: Andrea Ximena Caballero Ortiz – Contratista OAP- Cormagdalena

Elaboró: Mario Alberto Fadul Solano- Contratista OAP-Cormagdalena



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 2042 DE 2021

(23 SEP 2021)

"Por la cual se delegan unas funciones previstas en la Ley 2056 de 2020"

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los numerales 1, 19 y 22 del artículo 7 del Decreto 2189 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 331 de la Constitución Política creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que de la misma forma, el mencionado artículo 331 señaló que la ley determinaría la organización y fuentes de financiación de dicha Corporación y definiría en favor de los municipios ribereños un tratamiento especial en la asignación de regalías.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que posteriormente, el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el SGR a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que la mencionada Ley 2056 de 2020 establece en el artículo 22, que los recursos del SGR se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas, el cual estará conformado por las asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto allí señalados, de conformidad con lo definido en el artículo 361 de la Constitución Política y la misma ley.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones previstas en la Ley 2056 de 2020"

Que acorde con lo anterior, el numeral 6 del precitado artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, establece que se destinará el 0.5% de los ingresos corrientes del SGR para la financiación de proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, los cuales serán definidos por una instancia integrada por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, dos (2) alcaldes que integren la jurisdicción de la Corporación y el Director (a) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) o su delegado.

Que como consecuencia de lo expuesto, el literal g) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Único Reglamentario del Sistema General de Regalías (SGR), estableció que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, corresponderá a la instancia de decisión conformada de acuerdo con el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, a la cual pertenece el Director (a) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) o su delegado.

Que por lo anterior, se considera necesario delegar en un funcionario del nivel directivo del Departamento Nacional de Planeación, la función de representación del Departamento Nacional de Planeación (DNP), como parte de la instancia prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, que tiene a su cargo la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique.

Que en mérito de lo expuesto,

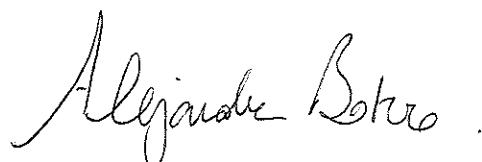
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Subdirector de Transporte (ST) de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible (DIES) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) o, quien haga sus veces, la participación del Director (a) General, como parte de la instancia prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 SEP 2021



ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO
Directora General

Preparó: Julie Elizabeth López López – Consultor Jurídico DSGR

Revisó: Carolina Otilia Montealegre Castillo, Coordinadora de Seguimiento y Fortalecimiento a la Gestión DSGR

Sandra Celis Sarmiento. Asesora Sría Gral

Sandra Avila Rodriguez. Abogada Sría Gral

Diana Patricia Ríos García. Secretaria General

DECRETO NRO.

- 590

- 3 NOV 2021

"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACION"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone lo que sigue:

ARTÍCULO 9. DELEGACIÓN. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley. (...)

Que el artículo 10 de la misma Ley 489 señala:

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LA DELEGACION. En el acto delegación, que siempre será por escrito, se determinará la autoridad delegante y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.

Que para el día tres (03) de noviembre de 2021 se encuentra convocada la sesión de instalación No presencial de la Instancia de Decisión de Cormagdalena a la cual el Gobernador no podrá asistir, razón por la que se hace necesario delegar su participación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar al Doctora **PAULA ANDREA TORO SANTANA**, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo, empleo e innovación del Departamento de Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24,347,878 la participación del Gobernador en la sesión de instalación No presencial de la Instancia de Decisión de Cormagdalena", a realizarse el día tres (03) de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS CARLOS VELASQUEZ CARDONA
Gobernador Departamento de Caldas

Reviso y aprobó: María Fernanda Gutiérrez Pinzón - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica.
Proyectó: María Isabel Giraldo Arias /Profesional Especializado Secretaría Jurídica



ACUERDO No 001

REGLAMENTO INTERNO

INSTANCE DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

En ejercicio de las facultades conferidas por el parágrafo 1 del artículo 1.2.11.1.2 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 del 2021,
y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política.

Que en el artículo 2 de la Ley 161 de 1994 establece que “La Corporación tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables”

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que en desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 establece que la misma rige a partir del 01 de enero de 2021, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, sin embargo, el parágrafo del mismo artículo señala que los artículos 4 y 5, entre otros, entran en vigencia a partir de su promulgación.

Que en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 establece los Conceptos de distribución: “6- 0.5% para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, recursos que serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. Los proyectos a financiar con cargo a esta



asignación serán definidos por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director Nacional de Planeación o su delegado. El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para periodos bienales y por mayoría, de acuerdo con el mecanismo que para el efecto determinen. En todo caso cada nivel de gobierno deberá unificar su criterio con respecto a la definición de proyectos.”

Que en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 “Priorización y aprobación de los proyectos de inversión. Establece en el numeral “g) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, corresponderá a la instancia conformada de acuerdo con el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020.”

Que en el parágrafo 1 del artículo 1.2.11.1.2 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 del 2021 establece que ”Los miembros de la instancia de decisión expedirán su propio reglamento, así como el de Cormagdalena como dinamizadora de la misma instancia, los cuales deberán estar en concordancia con las normas que regulan el Sistema General de Regalías y deberán contener como mínimo las funciones relacionadas con su operación, planeación de la inversión, la preparación de los temas que sean sometidos a su consideración y la participación ciudadana”.

Que en sesión del día miércoles 03 de noviembre de 2021, los miembros de la instancia de decisión de Cormagdalena aprobaron la adopción del presente reglamento interno.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**CAPÍTULO 1
GENERALIDADES**

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer las funciones y condiciones de operación de la instancia de decisión de la asignación del río grande de la Magdalena y canal del dique, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1821 de 2020 adicionado por el artículo 42 del Decreto 1142 del 2021.

Artículo 2. Municipios ribereños. La instancia de decisión de la asignación del río grande de la Magdalena y canal del dique conocerá de los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, siempre que los mismos se desarrollen en las tres grandes cuencas en que se divide el Río Magdalena y en las cuales se encuentran los (129) municipios que pueden acceder a los recursos del 0.5% del Sistema General de Regalías, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 193 del 17 de enero de 2017 de Cormagdalena.



Sector Alto Magdalena:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. Municipios	Total, Municipios
CAUCA	San Sebastián	1	47
HUILA	San Agustín, Isnos, Pitalito, Saladoblanco, Timaná, Oporapa, Elías, Altamira, Tarqui, Pital, Garzón, Agrado, Gigante, Paicol, Tesalia, Hobo, Yaguará, Campoalegre, Rivera, Palermo, Neiva, Tello, Aipe y Villavieja	24	
TOLIMA	Natagaima, Prado, Coyaima, Purificación, Guamo, Suarez, Espinal, Flandes, Coello, Piedras, Venadillo, Ambalema, Armero (Guayabal) y Honda	14	
CUNDINAMARCA	Ricaurte, Girardot, Nariño, Guataquí, Beltrán, San Juan de Río Seco, Chaguaní y Guaduas	8	

Sector Medio Magdalena:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. Municipios	Total, Municipios
CALDAS	Victoria y La Dorada	2	23
CUNDINAMARCA	Puerto Salgar	1	
ANTIOQUIA	Sonsón, Puerto Triunfo, Puerto Nare, Puerto Berrio y Yondó	5	
BOYACA	Puerto Boyacá	1	
SANTANDER	Bolívar, Cimitarra, Puerto Parra, Barrancabermeja y Puerto Wilches	5	
BOLÍVAR	Cantagallo, San Pablo, Simití, Morales Arenal y Río Viejo	6	
CESAR	Aguachica, Gamarra y La Gloria	3	

Sector Bajo Magdalena:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. Municipios	Total, Municipios
CESAR	Tamalameque	1	59
BOLÍVAR	Regidor, El Peñón, San Martín de Loba, Hatillo de Loba, Barranco de Loba, Altos del Rosario, Pinillos, Achí, Margarita, San Fernando, Mompós, Talaigua Nuevo, Cicuco, Magangué, Córdoba, Zambrano, San Juan de Nepomuceno, El Guamo, Calamar, San Cristóbal, Soplaviento, San Estanislao, Mahates, Arjona, Turbana, María la Baja y Cartagena	27	
SUCRE	Guaranda, Majagual, Sucre y San Onofre	4	
MAGDALENA	El Banco, Guamal, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana, Santa Barbara de Pinto, Plato, Tenerife, Zapayan,	15	



	Pedraza, Cerro de San Antonio, El Piñón, Salamina, Remolino y Sitio Nuevo		
ATLÁNTICO	Repelón, Manatí, Santa Lucia, Suan, Campo de la Cruz, Ponedera, Palmar de Varela, Santo Tomás, Sabanagrande, Malambo, Soledad y Barranquilla	12	
TOTAL MUNICIPIOS			(129)

Artículo 3. Naturaleza y conformación. La instancia de decisión será la encargada de priorizar, aprobar y designar el ejecutor para los proyectos de inversión financiados con cargo a la asignación 0.5% para los municipios ribereños del río grande de la Magdalena y el canal del dique, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 adicionado por el artículo 42 del Decreto 1142 del 2021 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La instancia de decisión de Cormagdalena estará conformada por dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, el Director Nacional de Planeación o su delegado y el Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique - Cormagdalena.

Los gobernadores y alcaldes serán elegidos, entre ellos por mayoría, para períodos bienales, de acuerdo con el mecanismo que para el efecto determinen y su periodo de representación será contado a partir del 1 de abril del primer año del bienio. Este tema se desarrolla en el capítulo 8 del presente reglamento.

Esta instancia de decisión contará con una entidad dinamizadora y un presidente, y se regirá en lo pertinente por este reglamento interno.

Parágrafo 1: Los miembros de la instancia de decisión actuarán ad-honorem.

Artículo 4. Funciones de la instancia de decisión de Cormagdalena. La instancia de decisión de Cormagdalena, además de las funciones definidas en el Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021, tendrá las siguientes:

A. Para su operación:

1. Elegir al presidente.

B. Para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración:

2. Decidir sobre la priorización y aprobación de los proyectos de inversión a finanziarse o cofinanziarse con cargo al 0.5% de los recursos del Sistema General de Regalías que hayan sido viabilizados por las entidades territoriales.



3. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a finanziarse o cofinanciarse con cargo 0.5% de los recursos del Sistema General de Regalías.
4. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora.
5. Decidir sobre la solicitud de prórroga a la que hace referencia el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.
6. Adoptar las medidas que se deriven del componente de control del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).

C. Para otras decisiones sobre el uso de los recursos:

7. Aprobar las vigencias futuras a las que se refiere el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Las demás que señale la ley, el reglamento y los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR.

Parágrafo 1: Para la priorización y aprobación de los proyectos, se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como las normas que regulan el Sistema General de Regalías (Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión). Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos para la gestión de proyectos (viabilización, priorización, aprobación, ajustes y liberaciones) se tendrán en cuenta los que el DNP publique en su página web.

Parágrafo 2: Los miembros de la Instancia de decisión de Cormagdalena, no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras.

CAPITULO 2 DE CORMAGDALENA

Artículo 5. Actividades a ejecutar de Cormagdalena. Son actividades de Cormagdalena como entidad encargada de la operación y dinamización de la Instancia de decisión, las siguientes:

A. Para la operación y gestión de la Instancia:

1. Convocar a la sesión a todos sus integrantes.
2. Hacer pública y mantener actualizada a través del sitio web, la siguiente información:
 - Listado de los miembros de la Instancia
 - Actas y Acuerdos de las sesiones de la Instancia
 - Relación de proyectos aprobados.



3. Proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento de la Instancia.
 4. Coordinar las mesas de trabajo que se requieran con la Instancia, entidades de orden nacional y territorial, con el fin de preparar y discutir los temas que se presenten a consideración y decisión de la Instancia.
 5. Registrar en el aplicativo que disponga el Departamento Nacional de Planeación las decisiones relativas, a la aprobación de los proyectos de inversión sometidos a consideración de la instancia de decisión y la designación del ejecutor, así como las solicitudes de ajuste y liberación de recursos los ajustes y liberaciones de recursos.
 6. Atender los derechos de petición que tengan relación con las decisiones adoptadas por la instancia de decisión.
 7. Realizar la gestión y control documental e impulso de las solicitudes, de las actuaciones adelantadas por el Instancia en el marco de la Ley 2056 de 2020 y demás normas reglamentarias, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- B. Para la preparación de proyectos que deben ser sometidos a consideración de la Instancia:
8. Informar a los miembros de la Instancia los proyectos viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, que podrán ser objeto de priorización y de aprobación teniendo en cuenta las normas que regulan el Sistema General de Regalías. Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos para la gestión de proyectos (viabilización, priorización, aprobación, ajustes y liberaciones) se tendrán en cuenta los que el DNP publique en su página web, tanto en sus requisitos generales y sectoriales.
 9. Recibir los proyectos de inversión para su presentación a consideración de la Instancia, así como las solicitudes de ajustes y de liberación de recursos
 10. No se presentarán a la Instancia de decisión los proyectos una vez agotados los recursos del bienio.
- C. Para la convocatoria a las sesiones de la Instancia.
11. Convocar por solicitud del presidente a los miembros de la Instancia.
 12. Preparar y garantizar que toda la documentación necesaria que deba ser objeto de examen, análisis o deliberación por la respectiva Instancia, como los estudios, conceptos técnicos únicos sectoriales, conceptos de viabilidad, informes y el resultado del ejercicio de priorización, se encuentren disponibles para todos los miembros de la Instancia, en los aplicativos que para el efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación de manera previa a la citación de las sesiones.
 13. Registrar en el aplicativo que disponga el Departamento Nacional de Planeación las solicitudes de ajuste y liberación de recursos que deben ser sometidos a consideración de la Instancia o Informados.



14. Presentar los proyectos que cumplan con las etapas, requisitos y trámites definidos en las normas que regulan el Sistema General de Regalías para ser priorizados y aprobados por la instancia. Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos para la gestión de proyectos (viabilización, priorización, aprobación, ajustes y liberaciones) se tendrán en cuenta los que el DNP publique en su página web, tanto en sus requisitos generales y sectoriales.

D. Durante las sesiones de la Instancia:

15. Verificar el quórum en las sesiones de la Instancia.
16. Presentar al inicio de la sesión de la Instancia el saldo disponible e Indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
17. Presentar los proyectos que cumplan con las etapas y trámites definidos en la ley y el reglamento para ser priorizados y aprobados por la instancia
18. Informar a la Instancia las liberaciones hechas por la entidad designada como ejecutora, diferentes de la señalada en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
19. Presentar a la Instancia los cierres de proyectos de Inversión comunicados por las entidades ejecutoras.
20. Presentar a la Instancia los informes que le comunique el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).
21. A solicitud del presidente, presentar los informes que este considere.
22. Informar a la Instancia las liberaciones de que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, de conformidad con lo señalado por la Comisión Rectora del SGR.

E. Despues de las sesiones de la Instancia:

23. Registrar en el aplicativo que disponga el Departamento Nacional de Planeación lo relativo a las decisiones de la Instancia.
24. Levantar el acta de cada sesión, y presentarla a consideración de todos los miembros de la Instancia.
25. Elaborar los acuerdos de las decisiones adoptadas en las sesiones.
26. Suscribir los acuerdos y actas, juntamente con el presidente de la Instancia, y registrarlos en el aplicativo que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
27. Notificar la designación al ejecutor.

F. Para garantizar la participación ciudadana:

28. Preparar y socializar los Informes de rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021.
29. Publicar el informe de rendición de cuentas en el aplicativo que disponga el Departamento Nacional de Planeación.



30. Incluir el informe en el ejercicio de rendición de cuentas propio de la entidad, siguiendo la normatividad que regula la materia.

G. Para el control presupuestal:

31. Verificar que la aprobación de proyectos de Inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido.
32. Registrar en el aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la asignación presupuestal o los cambios de que sea objeto y la autorización del cronograma de pagos, definida por los ejecutores de los proyectos de Inversión aprobados por la Instancia.

H. Para el seguimiento, evaluación y control:

33. Suministrar a quien solicite de forma veraz, oportuna e idónea, la información requerida para realizar el seguimiento.
34. Identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos del SGR y el cumplimiento de los resultados programados, el cual será reportado al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC)

Las demás que le sean asignadas en desarrollo de la ley, y la normativa vigente.

CAPÍTULO 3 DE LA PRESIDENCIA

Artículo 6. Presidencia de la instancia de decisión de Cormagdalena. La Presidencia será ejercida por uno de los miembros de la instancia de decisión de Cormagdalena designado por la respectiva Instancia.

El presidente deberá ser elegido en la sesión de instalación que se desarrollará el primer día hábil del mes de abril de cada año y su periodo de elección será anual, contado a partir del día siguiente de la fecha de la sesión de instalación.

Parágrafo 1: El periodo del presidente elegido en la primera sesión de esta Instancia de Decisión terminará el primero de abril del 2022.

Artículo 7. Funciones del presidente de la instancia de decisión. Son funciones del presidente de la Instancia de decisión:

1. Solicitar a Cormagdalena que convoque a las sesiones de la Instancia.
2. Presidir las sesiones, señalar el orden del día en que deben considerarse los asuntos y dirigir los debates.
3. Suscribir las actas y acuerdos.



4. Solicitar a Cormagdalena la información que requiera para el desarrollo de las sesiones.

CAPÍTULO 4 DE LAS SESIONES

Artículo 8. Secretario de la sesión. La secretaría de cada sesión de la instancia de decisión será ejercida por la entidad dinamizadora a través del jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena.

Artículo 9. Sesiones de la instancia de decisión de Cormagdalena. La Instancia de decisión de Cormagdalena sesionará por solicitud del presidente.

En las sesiones participarán sus miembros o delegados

Parágrafo 1: A las sesiones de la instancia de decisión podrán asistir en calidad de invitados, con derecho a voz, los servidores de los organismos y entidades públicas, y demás personas naturales o jurídicas, dependiendo del asunto a tratar, que determinen los miembros de la instancia. Para tal efecto, deberán comunicarlo a Cormagdalena con el fin que dicha entidad envíe la debida citación.

Artículo 10. Quórum decisorio y sistema de votación. Los proyectos a financiar con cargo a esta asignación serán definidos por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.

Para que la instancia de decisión pueda sesionar deben estar presentes por lo menos un representante de los gobernadores y un representante de los alcaldes en su calidad de voceros, Cormagdalena y el Director Nacional de Planeación o su delegado.

En este caso, las decisiones de la instancia de decisión se adoptan con un mínimo de tres (3) votos en el mismo sentido, de 4 posibles.

Los alcaldes y gobernadores podrán delegar su participación a las sesiones en términos de la Ley 489 de 1998.

Artículo 11. Modalidades de sesión de la instancia de decisión de Cormagdalena. Las sesiones de la Instancia podrán realizarse de forma presencial, no presencial o mixtas.

Son sesiones presenciales aquellas en las que sus miembros se encuentren reunidos físicamente en el mismo recinto y puedan deliberar, interactuar y decidir simultáneamente. Las sesiones se podrán realizar en la sede de Cormagdalena o en cualquier municipio ribereño, previa concertación con sus miembros.



Son sesiones no presenciales aquellas en que, por cualquier medio, los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata, de acuerdo con el medio empleado, siempre que se pueda probar su participación.

Son sesiones mixtas aquellas en las que, parte de los miembros puedan deliberar y decidir reunidos físicamente en el mismo recinto y los restantes por comunicación simultánea o sucesiva inmediata, de acuerdo con el medio empleado, siempre que se pueda probar su participación.

Para los casos contemplados en los incisos 2 y 3 del presente reglamento, serán válidas las decisiones de la Instancia cuando vía correo electrónico o cualquier otro medio escrito adecuado para ello, los miembros que participen en modo no presencial expresen el sentido de su decisión.

En todo caso se debe garantizar la participación y deliberación de los miembros de la Instancia.

Artículo 12. Sesión de instalación de la instancia de decisión de Cormagdalena. La sesión de instalación se llevará a cabo a más tardar el primer día hábil del mes de abril de cada año, sin perjuicio del período para el cual son elegidos sus miembros. En esta sesión sólo se realizará la elección del presidente y se pondrá en conocimiento de los integrantes el reglamento para el funcionamiento de la instancia de decisión.

Artículo 13. Voceros de la instancia de decisión de Cormagdalena. De acuerdo con el Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021, los representantes de los alcaldes y gobernadores miembros de la Instancia, previo al inicio de cada sesión, elegirán un vocero quien coordinará la definición del sentido del voto del nivel que representan, en todos los asuntos que son competencia de la instancia y dirimirá las diferencias que se presenten a lo largo de la sesión dentro de su nivel de gobierno. Dicha decisión debe ser informada a la Instancia al inicio de la sesión. Así mismo, establecerá el sentido del voto, cuando no haya consenso dentro de los miembros del respectivo nivel de gobierno, cuando aplique.

Artículo 14. Términos para la citación de la instancia de decisión de Cormagdalena. Las citaciones a los miembros de la Instancia se realizarán de conformidad con los siguientes requisitos:

- a. Con una antelación no menor de siete (7) días calendario antes de la fecha de la realización de la sesión, para aquellas que tengan por objeto la toma de decisiones sobre proyectos de Inversión.
- b. Con una antelación no menor de dos (2) días calendario antes de la fecha de realización de la sesión, para la toma de decisiones sobre proyectos de inversión que tengan por objeto la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012 o la que la modifique o adicione.



- c. Con una antelación no menor de dos (2) días calendario antes de la fecha de realización de la sesión, cuando únicamente se someta a consideración decisiones relacionadas con la operación de la Instancia, la presentación de liberación de recursos informados.

Artículo 15. Contenido de la citación para la instancia de decisión de Cormagdalena. La citación debe contener como mínimo:

- a. Modalidad de la sesión.
- b. Fecha, lugar, hora de inicio y cierre.
- c. Orden del día.
- d. Nombre, código BPIN y valor solicitado al SGR, que identifique los proyectos de inversión que se presenten a consideración de los miembros de la Instancia de Decisión de Cormagdalena.
- e. Saldo disponible.
- f. Adjuntar concepto técnico de viabilidad de los proyectos objeto de la sesión.
- g. Información de otras decisiones que se presenten a la Instancia.

En todo caso, todos los documentos y soportes para la toma de decisiones sobre los proyectos de inversión deben estar disponibles en el aplicativo que disponga el Departamento Nacional de Planeación, desde el día de la citación, para lo cual, los miembros de la Instancia dispondrán de una clave de consulta para acceder a dicha información.

No podrá llevarse a cabo la sesión sin haber suscrito el acta y el acuerdo de la sesión anterior. Por lo tanto, estos documentos deberán estar cargados en el aplicativo que disponga el Departamento Nacional de Planeación un (1) día antes del inicio de la sesión.

El acta y el acuerdo serán realizados de conformidad con los formatos dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación.

Previo al inicio de la sesión y en caso de no cumplirse las condiciones para realizar la sesión presencial, por solicitud de alguno de los miembros de la instancia, podrá modificarse la modalidad de la sesión de presencial a no presencial o mixta. Lo anterior, debe ser comunicado como mínimo con un (1) día de antelación a la sesión, por escrito y de la forma expedita, a los demás miembros de la Instancia de decisión por Cormagdalena.

Una vez citada la sesión no se podrán incluir puntos adicionales en el orden del día que sean objeto de decisión de la instancia. En el caso de presentarse proposiciones y varios, estos no podrán conducir a la toma de decisiones por parte de los miembros de la instancia.

Artículo 16. Duración de las sesiones de la instancia de decisión de Cormagdalena. La duración de la sesión de la instancia de decisión de Cormagdalena será fijada en la citación.



Las sesiones tendrán una duración de un (1) día, prorrogable una sola vez por el mismo plazo, cuando en la misma sesión así se solicite y aprueben los miembros de la Instancia. Dichas prorrogas podrán desarrollarse en la modalidad mixta.

Una sesión podrá ser suspendida previa aprobación de los miembros de la Instancia y cuando en la misma sesión así se solicite, y continuar a más tardar el día hábil siguiente de iniciada la sesión para agotar el orden del día.

Artículo 17. Aplazamiento de las sesiones de la instancia de decisión de Cormagdalena. La sesión de la Instancia podrá aplazarse antes del inicio de la misma por fuerza mayor o caso fortuito.

Le corresponde a Cormagdalena acreditar la ocurrencia de los hechos y comunicarla a los miembros de la Instancia, informando la fecha en que se realizará la sesión aplazada, la cual solo podrá llevarse a cabo después de superados los hechos que dieron lugar a dicho aplazamiento.

Este documento no reemplaza los documentos emitidos por la comisión rectora del SGR.

Artículo 18. Actas de la instancia de decisión de Cormagdalena. De lo que ocurra en la sesión de la Instancia se dejará constancia en acta que será suscrita por el presidente y la entidad dinamizadora de la sesión.

Previo a la suscripción del acta, Cormagdalena remitirá el proyecto de la misma a los integrantes de la Instancia para su revisión y aprobación, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.

Los miembros de la instancia podrán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito o por medio electrónico y en forma expresa que imparten su aprobación, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta.

En el evento de existir observaciones, éstas deben ser atendidas por Cormagdalena, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las mismas y remitirlas para consideración de los miembros de la Instancia quienes contarán con tres (3) días hábiles para aprobar el acta, para la posterior suscripción de la misma.

El acta aprobada será soporte para expedir los acuerdos.

Artículo 19. Acuerdos de la instancia de decisión de Cormagdalena. Las decisiones de la instancia se adoptarán mediante acuerdo, el cual será suscrito por el presidente y la entidad dinamizadora de la sesión, y será expedido dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta correspondiente.

El acuerdo se cargará en el aplicativo que disponga el Departamento Nacional de Planeación para el efecto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015



“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías “o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y Acuerdos de la Comisión Rectora.

En todo caso, la suscripción, cague y publicación de los acuerdos en el último año de gobierno de las entidades territoriales debe realizarse antes de que éste finalice.

CAPÍTULO 5 VERIFICACION DE REQUISITOS

Artículo 20. Verificación de los proyectos de inversión. Los proyectos de inversión serán verificados por Cormagdalena teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la reglamentación vigente del Sistema General de Regalías y de acuerdo con el Plan de Acción de Cormagdalena.

La verificación también tendrá en cuenta que los proyectos se encuentren acorde con el Plan de Acción de Cormagdalena, teniendo en cuenta alguno de estos programas:

- FORTALECER LA NAVEGABILIDAD Y LA ACTIVIDAD PORTUARIA DEL RIO MAGDALENA
- CONTRIBUIR A LA ESTABILIDAD DE LAS AREAS DEL RIO AFECTADAS POR FENOENOS NATURALES
- CONTRIBUIR A LA GENERACION Y DISTRIBUCION EFICIENTE DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS
- CONSTRIBUIR A LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO MAGDALENA.

CAPÍTULO 6 VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 21. Vigencias Futuras. Teniendo en cuenta el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, las vigencias futuras para la instancia de decisión serán autorizadas por Cormagdalena en conjunto con un representante de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique y un alcalde que integran la jurisdicción de la Corporación que serán designados según lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, y el Director Nacional de Planeación o su delegado, autorizarán las vigencias futuras de la asignación que le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.

El alcalde y el gobernador definidos como voceros de la sesión en la que se aprueba la vigencia futura serán los representantes para la debida aprobación.



Las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para períodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria.

CAPÍTULO 7 RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 22. Rendición de Cuentas. Cormagdalena realizará la rendición de cuentas para la asignación 0.5% para los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.

La rendición de cuentas se realizará de forma ordinaria a través de la página web de Cormagdalena, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, semestralmente como mínimo y será registrado en la plataforma que habilite el Departamento Nacional de Planeación.

CAPÍTULO 8 ELECCIÓN DE LOS GOBERNADORES Y ALCALDES PARA LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE CORMAGDALENA

Artículo 23. Representantes por elegir. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, se elegirán dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación.

Artículo 24. Periodo de Representación. Los gobernadores y alcaldes serán elegidos, entre ellos por mayoría, para períodos bienales, de acuerdo con el mecanismo que para el efecto determinen y su periodo de representación será contado a partir del 1 de abril del primer año del bienio.

En todo caso, se contará con el apoyo a la Federación Nacional de Departamento y a la Federación Colombiana de Municipios para que se articule la elección de los mismos.

De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 1.2.11.1.1. del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021, entre tanto sean elegidos los representantes de los alcaldes y gobernadores de la instancia a que se refiere el presente artículo, podrán sesionar, deliberar y decidir los integrantes que lo conformaban para el periodo inmediatamente anterior, hasta que se comunique a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique -Cormagdalena los nuevos representantes.



Artículo 25. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por parte de los miembros de la instancia de decisión de Cormagdalena el día 03 del mes noviembre del año 2021.

Firmado
digitalmente por
PEDRO PABLO

PEDRO PABLO JURADO DURAN
Director Ejecutivo
PRESIDENTE

INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Firmado
digitalmente por
GERMAN
PUENTES
AGUILAR

GERMAN PUENTES AGUILAR
Jefe Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena
Secretario de la Sesión
ENTIDAD DINAMIZADORA

Elaboró: Andrea Ximena Caballero Ortiz- Contratista Oficina Asesora de Planeación Cormagdalena.
Mario Alberto Fadul Solano- Contratista Oficina Asesora de Planeación Cormagdalena



1. PRIMERA SESIÓN

INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

LA PRESIDENCIA DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE SERÁ EJERCIDA POR:

NOMBRE COMPLETO	ENTIDAD	CARGO	CÉDULA DE CIUDADANÍA
PEDRO PABLO JURADO DURAN	CORMAGDALENA	DIRECTOR EJECUTIVO	79.937.871 Bogotá

Firmado
digitalmente por
PEDRO PABLO
JURADO DURAN

PEDRO PABLO JURADO DURAN
PRESIDENTE DE LA INSTANCIA

Firmado
digitalmente
por GERMAN
PUENTES
AGUILAR

GERMAN PUENTES AGUILAR
ENTIDAD DINAMIZADORA

* NOTA: El periodo del presidente elegido en la primera sesión de esta Instancia de Decisión terminará el primero de abril del 2022



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto del Doctor Pedro Pablo Jurado Duran por parte de Cormagdalena, cuyo vocero líder es la Dirección Ejecutiva para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 03 de noviembre de 2021.

1. *Presentación y aprobación del reglamento (Acuerdo 1)*

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
ACUERDO No 001 - REGLAMENTO INTERNO INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE	POSITIVO

 Firmado
digitalmente por
PEDRO PABLO

Firma
Nombre: *Pedro Pablo Jurado Duran*
C.C. *79.937.871*
Cargo: *Director Ejecutivo*



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto de Felipe León Montealegre por parte del Departamento Nacional de Planeación, delegado mediante Resolución número 2042 del 23 de septiembre de 2021 del DNP para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 03 de noviembre de 2021.

1. Presentación y aprobación del reglamento (Acuerdo 1)

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
ACUERDO No 001 - REGLAMENTO INTERNO INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE	Positivo

2. Presidencia de la Instancia

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE PEDRO PABLO JURADO DURAN Director de Cormagdalena	Positivo



Firma

Nombre: Felipe León Montealegre
C.C. 1.026.561.965
Cargo: Subdirector de Transporte



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA-

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Doctor Héctor Olimpo Espinosa Oliver por parte de la Gobernación de Sucre, cuyo vocero líder por parte de las Gobernaciones para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 03 de noviembre de 2021.

1. Presentación y aprobación del reglamento (Acuerdo 1)

APROBACIÓN (positivo o negativo)	
ACUERDO No 001 - REGLAMENTO INTERNO INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE	POSITIVO

2. Presidencia de la Instancia

APROBACIÓN (positivo o negativo)	
DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE PEDRO PABLO JURADO DURAN Director de Cormagdalena	POSITIVO

Firma:

Nombre: Héctor Olimpo Espinosa Oliver
C.C. 92.539.834
Cargo: Gobernador de Sucre



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA-

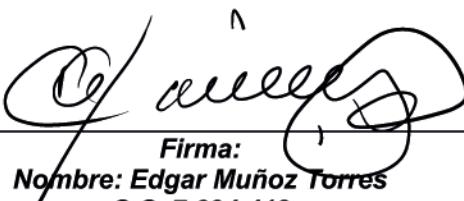
A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Doctor Edgar Muñoz Torres por parte de la Alcaldía Municipal de Pitalito-Huila, cuyo vocero líder es por parte de las Alcaldía para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 03 de noviembre de 2021.

1. Presentación y aprobación del reglamento (Acuerdo 1)

APROBACIÓN (positivo o negativo)	
ACUERDO No 001 - REGLAMENTO INTERNO INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE	POSITIVO

2. Presidencia de la Instancia

APROBACIÓN (positivo o negativo)	
DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE PEDRO PABLO JURADO DURAN Director de Cormagdalena	POSITIVO



Firma:
Nombre: Edgar Muñoz Torres
C.C. 7.694.412
Cargo: Alcalde